

## **Breve resumen de la situación laboral de las encargadas de cuidado directo (“Tías Sustitutas”) en el Patronato Nacional de la Infancia**

Desde que se creó el sistema de albergues en el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) las tías sustitutas (en adelante tías) laboran en una jornada extenuante: once días trabajados por tres días libres, en los cuales, en teoría, las tías laboran en jornadas de doce horas. Sin embargo, el PANI les exige a las compañeras que duerman en los albergues, por lo que en realidad la jornada laboral se extiende por muchas más horas. Es normal que las compañeras tengan que levantarse a las 5:00 a.m. para preparar a los niños que se van para la escuela, y cuando al mismo tiempo existen adolescentes, es difícil que quieran irse a dormir antes de las 9:00; además, como también tienen como responsabilidad las labores domésticas, es común que terminen hasta muy tarde lavando platos, o ropa o realizando otros quehaceres domésticos; también tienen que levantarse a media noche a suministrar medicamentos si alguna de las personas menores de edad albergada lo requiere. Además las compañeras atienden a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los cuáles requieren de cuidados especiales.

Por otro lado, las compañeras encargadas de cuidado directo tienen como obligaciones darles contención y ser soporte emocional de las personas menores de edad albergadas, pero reciben muy poco apoyo de las y los profesionales que trabajan en las oficinas; cuando ocurre alguna emergencia fuera de horario de oficina (es decir, después de las 4:00 p.m. y antes de las 8:00 a.m. o durante los fines de semana) las compañeras se encuentran completamente solas.

En síntesis, la jornada laboral de las tías sustitutas en el PANI implica un enorme recargo de trabajo, tanto intensivo como extensivamente.

Sin embargo, la dinámica interna que maneja el PANI, lejos de promover el apoyo y la comprensión hacia compañeras que laboran en condiciones tan difíciles, responsabiliza a las compañeras de cuidado directo de cualquier situación anómala que suceda en el albergue; sin considerar que muchas de las situaciones que se presentan son producto de una mala gestión administrativa y que muchas otras derivan precisamente de las jornadas extenuantes en que laboran las tías. Es común, que cuando ocurre algún problema, las compañeras sean responsabilizadas del asunto y cuando no son despedidas sin responsabilidad patronal, renuncian debido a las múltiples presiones. También son muy frecuentes las incapacidades largas y recurrentes de las compañeras de cuidado directo.

El Sindicato de Empleados del PANI tiene la hipótesis de que en los albergues y en la Institución en general se reproducen patrones patriarcales que existen en nuestra sociedad, los cuáles revictimizan a las compañeras de cuidado directo, poniéndolas en situaciones laborales y personales que les generan enormes niveles de estrés, sentimientos de culpa y de impotencia.

Durante varios años el Sindicato de Empleados del PANI a intentado evidenciar a lo interno de la institución esta situación injusta, lo cual no ha sido tarea fácil; a lo externo a realizado varias gestiones desde el ámbito jurídico:

Se presentó un recurso de Amparo ante la sala IV en 1992, el cual fue resuelto hasta 1997, en ese fallo de la Sala IV se planteó que la jornada de las tías sustitutas no podía ser de 24 horas, como anteriormente lo estipulaban el reglamento autónomo de servicio del PANI, sino una jornada de 12 horas, con un reconocimiento de las otras 12 horas como tiempo de disponibilidad;

Luego de este fallo se planteó un proceso en la Sala II en 1999, pues al sindicato le pareció que no se resolvía el problema, pues la situación laboral continuaba siendo la misma, a pesar de que se les pagara un poco más de salario.

Después se presentó un nuevo Recurso de Amparo en el 2003, el cual fue rechazado adportas.

Debido a esta situación, y como el juicio a nivel nacional no se movía, se presentó un recurso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2004, el cual fue aceptado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el 2006.

En el 2007, la Sala II resolvió el recurso planteado en el 99, el cual plantea que las tías tienen derecho a que se les reconozcan tres horas extra, desde el momento en que se planteó el recurso hasta ahora.